

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SOCIEDAD DENOMINADA OPERADORA DE PROGRAMAS DE ABASTO MÚLTIPLE, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LAGZU PEDRO LOPEZ MIRO ESPINOSA A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "ECOVALE OPAM" Y POR LA OTRA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. DR. CARLOS ALFREDO BAUTISTA LOPEZ, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CLIENTE", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DEFINICIONES

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LAS PARTES CONVIENEN EN UTILIZAR LAS SIGUIENTES DEFINICIONES ÚNICAMENTE POR CONVENIENCIA, BREVEDAD Y PARA ÁGIL IDENTIFICACIÓN DE CLÁUSULAS Y TÉRMINOS:

- A. **EL CLIENTE.**- Es la persona física o moral dedicada a actividades o persecución de fines económicos o comerciales, contratante del servicio.
- B. **ECOVALE OPAM.**- Es la sociedad mercantil denominada Operadora de Programas de Abasto Múltiple, S.A. de C.V., oferente del servicio.
- C. **LAS TARJETAS.**- Son el instrumento creado por **ECOVALE OPAM** denominado "Ecovale OPAM", que podrán ser ocupadas como medio de pago.
- D. **LOS TARJETAHABIENTES.**- Son los usuarios de las tarjetas emitidas por **ECOVALE OPAM** y contratadas por **EL CLIENTE**.
- E. **LOS ESTABLECIMIENTOS.**- Son los comercios en los cuales **LAS TARJETAS** son recibidas como medio de pago de los consumos realizados por **LOS TARJETAHABIENTES**.
- F. **CUENTAS INDIVIDUALES.**- Son cuentas sustentadas y avaladas de manera individual por **ECOVALE OPAM** de tal suerte que será responsable de liquidar las adquisiciones de **LOS TARJETAHABIENTES** en **LOS ESTABLECIMIENTOS**, comercios o sociedades mercantiles debidamente autorizados.
- G. **BIENES Y SERVICIOS.**- Son aquellos que **LOS TARJETAHABIENTES** podrán adquirir en **LOS ESTABLECIMIENTOS** pagando por ello un precio.
- H. **EL SISTEMA.**- Consiste en crear un número determinado de cuentas individuales y personalizadas ligadas a **LAS TARJETAS** de banda magnética para cobro en línea, no bancarias, en las que **ECOVALE OPAM** dispersará una cantidad de dinero que le será especificada por **EL CLIENTE** con previo depósito del mismo en la cuenta concentradora de **ECOVALE OPAM**, para que **LOS TARJETAHABIENTES** las presenten como medio de pago en **LOS ESTABLECIMIENTOS** autorizados para tales efectos, con las cuales podrán adquirir productos y/o servicios.
- I. **PROSA-CARNET.**- Es la sociedad mercantil denominada Promoción y Operación, S.A. de C.V. (PROSA) titular de la marca registrada CARNET.

DECLARACIONES

I.- **ECOVALE OPAM** a través de su Representante declara:

- a) Que es una sociedad mercantil constituida de conformidad con las Leyes de la República Mexicana, según consta en la Escritura Pública No. 24,639, de fecha 19 de Julio de 2001, otorgada ante la fe del Lic. Jorge Alfredo Ruiz del Río Escalante, Notario Público número 168 del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público del Comercio de la Ciudad de México bajo el folio mercantil número 277,907, con fecha 24 de Agosto de 2001. Con Registro Federal de Contribuyentes OPA-010719-SF0, señalando como domicilio fiscal y social para todos los efectos de este contrato el

ubicado en Pennsylvania No. 4 – 3er. Piso Col. Nápoles C.P. 03810 Delegación Benito Juárez en México D.F., que su representante Lagzu Pedro López Miro Espinosa, acredita su personalidad para suscribir el presente instrumento, en términos de la escritura pública número 68,371, de fecha 05 de Julio de 2013, otorgada ante la fe del Lic. Roberto Núñez y Bandera, Notario Público número 1 del Distrito Federal, goza de las facultades necesarias para obligarla en los términos del mismo, facultades que no le han sido modificadas, revocadas ni limitadas en manera alguna.

- b) Que su objeto social es emitir, distribuir y comercializar toda clase de tarjetas, vales, cupones, contraseñas, talones, recibos y en general órdenes de pago, así como el llevar a cabo toda clase de dispersión de fondos, ya sea todo lo anterior por medios electrónicos, impresos o manuales, para que formando parte de un sistema concedan a sus titulares o beneficiarios el derecho de que con los mismos puedan llevar a cabo el canje de ellos por la adquisición de bienes y servicios, todo lo cual podrá hacer directamente o a través de terceros y tanto por cuenta propia como de terceros.
- c) Que en cumplimiento de su objeto social desarrolló e implementó **EL SISTEMA** que consiste en ofrecer a **EL CLIENTE**, diversos tipos y clases de tarjetas electrónicas no bancarias, con banda magnética para que las distribuyan a **LOS TARJETAHABIENTES**, con la finalidad de que estos últimos puedan adquirir **BIENES Y SERVICIOS** de acuerdo a la naturaleza de **LA TARJETA** contratada según los anexos del presente instrumento, las cuales podrán ocuparse como forma de pago en **LOS ESTABLECIMIENTOS** afiliados a **EL SISTEMA**.
- d) Que **EL SISTEMA** consiste en la dispersión electrónica de fondos que **EL CLIENTE** previamente suministra a **ECOVALE OPAM** para que los disperse a favor de **LOS TARJETAHABIENTES** designados por **EL CLIENTE**, y por los montos indicados para cada uno.
- e) Que es propietaria de las marcas que constituyen las denominaciones y diseños **ECOVALE OPAM**, **OPAM**, **Ecovalinea**, al igual que del diseño y formato de **LAS TARJETAS**, registradas ante las autoridades competentes.
- f) Que cuenta con la capacidad jurídica, recursos financieros, humanos y materiales, así como la experiencia y conocimientos necesarios para cumplir lo pactado en el presente contrato.
- g) Que realizó un contrato de prestación de servicios con Promoción y Operación, S.A. de C.V. (**PROSA**) titular de la marca registrada **CARNET** a fin de respaldar la aceptación de las tarjetas emitidas por **ECOVALE OPAM** como medio de pago en **LOS ESTABLECIMIENTOS**.

II.- EL CLIENTE, a través de su representante declara:

- I. Con fecha 30 de Agosto de 2001, el Honorable Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco aprobó el Reglamento del Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud del Municipio de Zapopan", el cual en su artículo 1º dispone la creación de este Organismo como una persona moral de conformidad con el derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propios.
- II. Compete al Organismo Público Descentralizado "Servicios de Salud del Municipio de Zapopan" los servicios médicos municipales, por la delegación de funciones que el Gobierno Municipal le hace y tiene como ámbito de su actividad el conjunto de servicios que se ministran a la población abierta en el Municipio de Zapopan, así como en las Unidades de Salud; de igual forma se le encomienda organizar, administrar y operar servicios de salud a la población abierta en el municipio de Zapopan, así como suscribir convenios de apoyo e intercambio con instituciones de salud, según lo disponen los artículos 3º, 4º, 6º, 7º fracciones II, IV, VIII y XIII del Reglamento referido en la declaración que antecede.
- III. El Director General, de acuerdo a sus facultades y obligaciones cuenta con atribuciones para suscribir el presente Convenio, así como para representar al Organismo con plenas facultades inherentes al mandatario designado con poder para actos de administración y poder judicial, según lo dispone el Ordenamiento Legal que se ha venido invocando en su artículo 15 su fracción I.

- IV. Por su parte, el artículo 16 del Reglamento Organizacional del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan determina que el Director General es la máxima autoridad ejecutiva del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, Jalisco.
- V. Tiene asentado su domicilio para todos los efectos legales, en el número 500 de la calle Ramón Corona, en la Cabecera Municipal, del Municipio de Zapopan, Jalisco.
- VI.- Que conoce **EL SISTEMA** desarrollado por **ECOVALE OPAM** y que tiene el deseo de contratar los servicios de esta última con la finalidad de que **LOS TARJETAHABIENTES** designados por **EL CLIENTE**, puedan utilizar **LAS TARJETAS** correspondientes a **EL SISTEMA** para adquirir los **BIENES Y SERVICIOS** que deseen en **LOS ESTABLECIMIENTOS**, hasta por el valor del saldo disponible que tengan en **LAS TARJETAS** derivado de los depósitos hechos en las mismas por suministro e instrucciones de **EL CLIENTE**.
- VII.- Que reconoce que **EL SISTEMA** es un desarrollo propiedad de **ECOVALE OPAM** y que sobre el mismo **EL CLIENTE** no tiene ni adquiere derecho alguno en virtud del presente contrato, siendo tan solo un usuario o receptor del servicio.
- III.- **Ambas partes declaran:**
- a) Que tienen el deseo de celebrar el presente contrato de prestación de servicios bajo las estipulaciones, condiciones y sujeciones que en el mismo se señalan y que libre y voluntariamente han pactado.

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO. **ECOVALE OPAM** se obliga a proporcionar a **EL CLIENTE** a partir de la fecha del presente contrato y conforme se vayan cumpliendo los requisitos aquí previstos, los servicios consistentes en la utilización de **EL SISTEMA**.

SEGUNDA.- VIGENCIA. La duración del presente contrato tendrá una vigencia contada a partir de la fecha de su firma y hasta el día 30 treinta de Septiembre del año 2018 dos mil dieciocho, con posible prórroga si las partes así lo requieren, esto mediante la firma de diverso instrumento legal.

TERCERA.- CUOTA DE INSCRIPCIÓN. **EL CLIENTE** deberá pagar a **ECOVALE OPAM** una cuota de inscripción para poder hacer uso de **EL SISTEMA**, la cual se determinará de acuerdo al tipo de producto contratado, y que se especificará según el "ANEXO DE PRODUCTO" del presente contrato, el cual, debidamente firmado por las partes, se considera parte integrante del mismo.

CUARTA. ADMINISTRACIÓN DE ARCHIVOS A PROCESAR PARA EMISIÓN DE TARJETAS. **EL CLIENTE** se compromete a entregar a **ECOVALE OPAM**, los archivos que contengan la información de **LOS TARJETAHABIENTES**, en los formatos y medios establecidos por **ECOVALE OPAM**.

EL CLIENTE asume la responsabilidad respecto a la información que proporcione a **ECOVALE OPAM**, específicamente por lo que se refiere a validar el archivo mediante el que se entregue la información para emisión de **LAS TARJETAS**, ya que una vez recibido no se podrá modificar dicho archivo, puesto que este último será transmitido para la dispersión de saldos en **LAS TARJETAS** de **LOS TARJETAHABIENTES**.

QUINTA.- EMISIÓN DE LAS TARJETAS. ECOVALE OPAM emitirá LAS TARJETAS que EL CLIENTE le solicite dentro de un plazo máximo de 24 veinticuatro horas contadas a partir de la fecha en que reciba la solicitud correspondiente junto con el archivo de información.

El costo de cada una de LAS TARJETAS será de acuerdo al tipo de producto contratado y el mismo se especifica en el "ANEXO DE PRODUCTO" del presente contrato, el cual, debidamente firmado por las partes, se considera parte integrante del mismo. El costo podrá ser actualizado libremente por ECOVALE OPAM en cualquier tiempo durante la vigencia del presente Contrato o de cualquiera de sus prórrogas, para lo cual bastará un aviso dado por ésta último a EL CLIENTE con 30 (treinta) días de anticipación.

El costo de LAS TARJETAS no tendrá cargo a EL CLIENTE, ni costo alguno por concepto de reposición por extravió o robo, ya sea la tarjeta titular o adicional.

La vida útil de LAS TARJETAS es de 8 años, siempre y cuando se utilicen en condiciones normales y se tenga cuidado de las mismas según se informa en la porta tarjetas en la que se hace entrega de las mismas.

SEXTA.- ENTREGA DE LAS TARJETAS. ECOVALE OPAM entregará LAS TARJETAS en las oficina de EL CLIENTE, o bien, en los domicilios de entrega que se hayan acordado. En cualquier caso, deberá de firmar de recibido EL CLIENTE por la recepción de LAS TARJETAS, en el entendido de que las mismas serán distribuidas por EL CLIENTE a cada uno de LOS TARJETAHABIENTES bajo su exclusiva responsabilidad.

SEPTIMA.- ADMINISTRACIÓN DE ARCHIVOS A PROCESAR PARA DISPERSIÓN DE SALDOS. EL CLIENTE se compromete a entregar a ECOVALE OPAM, los archivos que contengan la información de LOS TARJETAHABIENTES, en los formatos y medios establecidos por ECOVALE OPAM.

Una vez recibido el archivo, si ECOVALE OPAM detecta algún problema con el mismo, le será devuelto a EL CLIENTE para su corrección, en el entendido de que el tiempo para la dispersión de las sumas de dinero en LAS TARJETAS correrá a partir de que quede entregado el archivo ya corregido.

El archivo a que se refiere la presente cláusula deberá ser enviado por EL CLIENTE a ECOVALE OPAM cinco días hábiles antes de las 12:00 horas del día a fin de tenerlo disponible para realizar la dispersión de saldos.

Para los efectos de éste Contrato, por horas hábiles se entenderá de las 9:00 hrs. hasta las 16:00 hrs.

OCTAVA.- DEPÓSITO DE EL CLIENTE. Para que ECOVALE OPAM realice la dispersión de saldos en LAS TARJETAS, EL CLIENTE debe depositar en la cuenta de ECOVALE OPAM con 24 veinticuatro horas de anticipación antes de las 12:00 hrs. del día, una cantidad igual a las sumas que desea sean abonadas en LAS TARJETAS, sin cargo alguno por concepto de pago que como comisión se acordó por ambas Partes en la Cláusula Novena de este contrato.

En el depósito antes mencionado EL CLIENTE deberá mencionar la referencia bancaria de cliente, necesaria para su identificación.

NOVENA.- PAGO DE LA COMISIÓN A ECOVALE OPAM POR EL CLIENTE. NO APLICA.

Todos los suministros de fondos económicos y pagos que en virtud del presente contrato deba hacer EL CLIENTE a ECOVALE OPAM, deberán hacerlos únicamente mediante transferencia bancaria electrónica a la cuenta que ECOVALE OPAM indique.

En caso de que por algún motivo **EL CLIENTE** efectúe depósitos en efectivo en la cuenta de **ECOVALE OPAM**, se le cobrará al primero la suma que corresponda al Impuesto a los Depósitos en Efectivo que le sea cargado a **ECOVALE OPAM**, suma que se cobrará descontando la misma del monto depositado, independientemente de que **ECOVALE OPAM** podrá considerar tal hecho como incumplimiento al presente contrato y pueda darlo por terminado anticipadamente sin responsabilidad alguna.

En caso de que por algún motivo **EL CLIENTE** efectúe depósitos a través de cheque en la cuenta de **ECOVALE OPAM**, y éste sea devuelto por el banco, por cualquier causa, **EL CLIENTE** conviene pagar a **ECOVALE OPAM** un 20% (veinte por ciento) adicional sobre el importe de dicho cheque, más el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, de acuerdo a lo señalado en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, independientemente de la aplicación de otras disposiciones legales que apliquen.

Para cualquiera de los medios de pago que **EL CLIENTE** disponga, se considerarán como efectivos para programar la dispersión de saldos en **LAS TARJETAS** una vez que estén debidamente referenciados, o bien, confirmados en la cuenta concentradora de **ECOVALE OPAM**.

DÉCIMA.- ACLARACIONES. En caso de cualquier aclaración, **EL CLIENTE**, o bien, **LOS TARJETAHABIENTES**, podrán solicitar la información que requieran a través del Centro de Atención Telefónico "Ecovalínea" que **ECOVALE OPAM** pone a su disposición en el Distrito Federal y Área Metropolitana 5091-5110 y en el Interior de la República al 01 800 111 OPAM (6726).

DÉCIMA PRIMERA.- ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS POR LOS TARJETAHABIENTES. Una vez que **ECOVALE OPAM** dispersó saldos a **LAS TARJETAS** de **LOS TARJETAHABIENTES**, estos podrán acudir a **LOS ESTABLECIMIENTOS** a efectuar la adquisición de **BIENES Y SERVICIOS**, hasta por el monto del saldo disponible en **LA TARJETA**.

DÉCIMA SEGUNDA.- COBRO POR RECHAZO DE TARJETAS POR SALDO INSUFICIENTE. En caso de que **LOS TARJETAHABIENTES** realicen transacciones por montos insuficientes, es decir, que el monto disponible de la tarjeta no cubra el monto cobrado por **LOS ESTABLECIMIENTOS**, se descontará del saldo disponible de **LOS TARJETAHABIENTES** un importe de \$1.00 (Un peso 00/100 M.N.) por cada evento.

DÉCIMA TERCERA.- RESPONSABILIDADES DE LOS TARJETAHABIENTES. **LOS TARJETAHABIENTES** tendrán la responsabilidad de monitorear los movimientos de **LAS TARJETAS** que les correspondan, vía electrónica a través de la página web www.opam.com.mx, en forma tal que puedan comprobar el cargo correcto de los movimientos realizados en **LOS ESTABLECIMIENTOS**, los cuales en caso de ser erróneos deberán reportarse de inmediato a **ECOVALE OPAM** a través del servicio de Ecovalínea en un horario de lunes a viernes de 8:00 a 22:00 hrs.

DÉCIMA CUARTA.- PÉRDIDA, ROBO O DAÑO DE LA TARJETA.- Cuando ocurriere, su titular deberá reportarlo de manera inmediata a Ecovalínea, para dicho reporte será importante que el titular cuente con su número de tarjeta que está constituido por 16 dígitos ya que deberá teclearlo cuando el sistema de audio respuesta se lo requiera; el titular deberá anotar su número de confirmación y hora de la cancelación para informarle al **CLIENTE** para efectos de la reposición. **EL CLIENTE** libera a **ECOVALE OPAM** para el caso del mal uso que terceros lleguen a hacer, antes de que su titular haya reportado la pérdida de **LAS TARJETAS**.

A partir del reporte de robo o pérdida de **LAS TARJETAS**, se procederá a lo siguiente:

- a).- La tarjeta reportada quedará cancelada.

- b).- **ECOVALE OPAM** procederá a expedir una nueva tarjeta dentro de un plazo de 24 veinticuatro horas contados a partir de la fecha del reporté. Esta tarjeta se le hará llegar a **EL TARJETAHABIENTE** por medio de **EL CLIENTE**.
- c).- En la nueva tarjeta **ECOVALE OPAM** acreditará el saldo disponible que se registre al momento de la cancelación.
- d).- El costo del plástico de reposición, será de acuerdo al tipo de producto contratado que se especifica según el "ANEXO DE PRODUCTO" del presente contrato, el cual, debidamente firmado por las partes, se considera parte integrante del mismo.
- e).- Será dada de baja la cuenta del usuario de "LA TARJETA" que no tenga dispersión de saldos o si mantiene saldo en ceros durante seis meses.

DÉCIMA QUINTA.- FACTURACIÓN. **ECOVALE OPAM** emitirá a favor de **EL CLIENTE** la factura correspondiente, misma que contendrá todos los requisitos fiscales aplicables. Dicha factura amparará fiscalmente únicamente el cobro de la comisión por los servicios prestados; sin embargo, y a conveniencia de **EL CLIENTE**, se podrá plasmar en la misma como dato informativo el monto total de la dispersión de saldos que **ECOVALE OPAM** haya recibido para ser acreditados en cada una de **LAS TARJETAS** con objeto de justificar los flujos de efectivo. La factura arriba mencionada será emitida por **ECOVALE OPAM** dos horas después de haber confirmado el proceso exitoso del archivo de dispersión de saldos enviado por parte de **EL CLIENTE**.

DÉCIMA SEXTA.- NO GENERACIÓN DE INTERESES. El saldo que se maneje en cada una de **LAS TARJETAS** no generará intereses y el titular del mismo no podrá utilizarlo en cajeros automáticos, ni canjearlo por dinero en efectivo.

DÉCIMA SÉPTIMA.- TITULARIDAD DE LAS SUMAS DISPERSADAS EN LAS TARJETAS. **EL CLIENTE** reconoce que una vez que las sumas de dinero por él aportadas hayan sido dispersadas por **ECOVALE OPAM** en las cuentas de cada una de **LAS TARJETAS**, dichas sumas de dinero pasan a ser propiedad y corresponden al titular de las mismas confiriendo a éste, el derecho a cualquier reclamación futura.

DÉCIMA OCTAVA.- MODIFICACIONES. **ECOVALE OPAM** Y **EL CLIENTE** podrán proponer modificaciones a los términos y condiciones de este contrato, mediante aviso por escrito entregado a el otro en el domicilio que señala en el presente, con 30 (treinta) días hábiles de anticipación cuando la disposición lo permita, entendiéndose aceptadas dichas modificaciones por **EL CLIENTE** si no comunica y entrega su objeción por escrito en el domicilio de **ECOVALE OPAM**, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la recepción de dicho aviso.

DÉCIMA NOVENA.- AVISOS Y NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones y avisos que deban darse las partes en virtud del presente contrato, deberán hacerse en los domicilios señalados en las declaraciones de las partes, se harán por escrito y se entregarán de manera tal que se compruebe fehacientemente que la otra parte los ha recibido. En caso de que alguna de las partes cambie de domicilio, deberá de notificarlo a la otra, y en caso contrario, los avisos y notificaciones dados en el domicilio anterior surtirán sus efectos.

VIGÉSIMA.- JURISDICCIÓN. Para todo lo relacionado con la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Contrato, las partes se someten expresamente a las Leyes y Tribunales de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando desde ahora a la jurisdicción que por sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otro concepto pudiere corresponderles.

Enteradas las partes del alcance y efectos del presente contrato, lo firman de conformidad en Zapopan, Jalisco, el día 30 treinta de Agosto del año 2016 dos mil dieciséis.

ECOVALE OPAM

Operadora de Programas de Abasto Múltiple,
S.A. de C.V.

Pennsylvania No. 4 - 3er. Piso

Col. Nápoles C.P. 03810,
México, D.F.
TEL. 5091-5100



LAGZU PEDRO LOPEZ MIRO ESPINOSA
Representante Legal

EL CLIENTE

Razón Social: SERVICIOS DE SALUD DEL
MUNICIPIO DE ZAPOPAN

Domicilio Fiscal: Ramón Corona #500, Colonia
zapopan centro, en el municipio de Zapopan,
Jalisco, México. C.P. 45100.

TEL. 36332313


DR. CARLOS ALFREDO BAUTISTA LOPEZ
Representante Legal

AVISO DE PRIVACIDAD

OPERADORA DE PROGRAMAS DE ABASTO MULTIPLE, S.A. DE C.V. ("OPAM"), con domicilio en Pennsylvania No. 4 - 3er. piso, Col. Nápoles, C.P. 03810, Delegación Benito Juárez en México Distrito Federal, es el responsable del uso y protección de sus datos personales.

Los datos personales facilitados a través de esta solicitud deberán ser veraces y quedarán registrados en la base de datos de clientes de OPERADORA DE PROGRAMAS DE ABASTO MULTIPLE, S.A. DE C.V. (OPAM), la cual cuenta con medidas de seguridad contra alteración, destrucción o uso no autorizado, de conformidad con la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.

La información personal que suministre será utilizada para proveer los servicios y/o productos que ha solicitado, e informarle sobre cambios en los mismos. Podrá ejercer sus derechos ARCO dirigiéndose al Responsable de Privacidad de Datos, en Pennsylvania # 4 - 3er. Piso, Col. Nápoles, C.P. 03810, Delegación Benito Juárez, México, D. F., Teléfono +52 50-91-51-00, o bien al correo electrónico finanzas@ecovale.com.mx

LIGA CON AVISO DE PRIVACIDAD

Nuestro aviso de privacidad completo está publicado en la página web: <http://www.opam.com.mx> y podrá ser consultado para mayor información sobre los términos y condiciones en que serán tratados sus datos personales.

Se entenderá que el titular consiente tácitamente el tratamiento de sus datos, cuando habiéndose puesto a su disposición el aviso de privacidad, no manifieste su oposición.

ENTERADO


DR. CARLOS ALFREDO BAUTISTA LOPEZ
Representante Legal

ANEXO DE PRODUCTO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO EL DIA 30-08-2016 ENTRE OPERADORA DE PROGRAMAS DE ABASTO MÚLTIPLE, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR LAGZU PEDRO LOPEZ MIRO ESPINOSA Y POR LA OTRA SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN REPRESENTADA POR DR.CARLOS ALFREDO BAUTISTA LOPEZ

ECOVALE OPAM EMISIÓN ESPECIAL



Especificaciones del Producto: Tarjeta para adquisición de canastillas de alimentos y despensas de acuerdo a la Ley de Ayuda Alimentaria para los Trabajadores. No puede ser intercambiable por efectivo ni títulos de crédito.

Cuota de inscripción (A la que se hace referencia en la cláusula TERCERA del contrato de Prestación de Servicios):

Producto EMISION ESPECIAL, es de \$ 0.0 (CERO pesos 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado.

Costo de Tarjetas (A la que se hace referencia en la cláusula QUINTA del contrato de Prestación de Servicios):

Por cada tarjeta titular, es de \$ 0.0 (CERO pesos 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado.

Por cada tarjeta adicional, es de \$ 0.0 (CERO pesos 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado.

Por cada tarjeta de reposición (A la que se hace referencia en la cláusula DÉCIMA SEPTIMA del contrato de Prestación de Servicios) es de \$ 0.0 (CERO pesos 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado.

Comisión.- (A la que se hacer referencia en la cláusula DECIMA SEGUNDA del contrato de Prestación de Servicios):

Calculado sobre el monto total a dispensar por evento, es del 0.0 % (CERO por ciento), más el Impuesto al Valor Agregado.

México, D.F. a 30 de AGOSTO de 2016 .

ECOVALE OPAM

Operadora de Programas de Abasto Múltiple, S.A. de C.V.

Pennsylvania No. 4 - 3er. Piso
Col. Nápoles C.P. 03810
México, D.F.
TEL 5091-5100

Lagzú Pedro López Miro-Espinosa
Representante Legal

EL CLIENTE

SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE
ZAPOPAN

RAMON CORONA 50
COL.ZAPOPAN CENTRO C.P.45100

TEL.

DR. CARLOS ALFREDO BAUTISTA LOPEZ
DIRECTOR GENERAL